Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

estan en haz.das a xenas no entreguen los partidos a los dueños dellas sin liz.a de sus m.des = y asimismo pusieron precio a los granos en la forma sig.te

Primeram.te Cada f.a de trigo a precio de 8 de ocho rr.s ——— ——— d.o 28

Cada f.a de centeno a precio de diez y siete rr.s ——— ——— d.o 17

Cada f.a de cebada a precio de diez y ~~[illegible]~~ rr.s ——— ——— d.o 13

Y asimismo acordaron sus m.des se fixe edicto prebiniendo q. todas las Personas q. deben al caudal del Posito de esta ciud. lo pongan en poder de Matheo Ferz. Sevilla, depositario nombrado hasta el dia de Nra. S.ra de Agosto q. bendra de este año, y se fixe edicto bedando la saca de toda especie de granos, dandoles por perdidos los q. sea prehendieren y lo firmaron los q. saben de dhos S.res doi fee

Dn. Lazaro Mz. de la puerta — Dn. Juan Ferz. Sebilla y Zegrin — Fran.co Gomez

Fernando Jez. de Regilla — Dn. Juan Ferz. Sebilla

Antemi

Blas Escamez Corbalan

Doi fee que oy Catorze de Julio de mill setez.os